

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara la “LA UNIVERSIDAD” que:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
2. Que tiene como objetivo:
  - a) Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
  - b) Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
  - c) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
  - d) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

- e) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f). -Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
3. Que el Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
4. Que tiene por intereses, desarrollar programas de colaboración con **“LA PROCURADURÍA”**, para llevar a cabo acciones que permitan la realización de prácticas profesionales de los alumnos de las Ingenieras en financiera, Mecatrónica, biotecnología, química, tecnologías de la información, e industrial.
5. Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala,

México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

## II. Declara “**LA PROCURADURÍA**” que:

1.- De acuerdo con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, integran la Administración Pública Centralizada: el Despacho del Gobernador del Estado de Tlaxcala, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia, así como los Organismos Públicos Desconcentrados.

2.- Que de conformidad con el Artículo 20 fracción XI de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, Maestro José Antonio Aquíahuatl Sánchez, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene facultades para celebrar el presente convenio.

3.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Libramiento Poniente, sin número Colonia Unitlax, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

## III.- DECLARAN **AMBAS PARTES** que:

**ÚNICO.** - Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, y por tanto, han decidido firmar el presente convenio y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO.**

Ambas partes convienen que el objeto del presente convenio, es desarrollar una estrategia conjunta que, mediante la prestación de Prácticas Profesionales, les permita a los alumnos de las Ingenierías en financiera, Mecatrónica, biotecnología, química, tecnologías de la información, e industrial, y aplicar sus conocimientos en áreas acordes de su profesión, a la vez que otorguen un servicio a la comunidad apoyando la labor de **“LA PROCURADURÍA”**, en sus proyectos y finalidades.

### **SEGUNDA. - DEFINICIONES.**

Las partes acuerdan que, para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá por Prácticas Profesionales, aquella práctica profesional congruente con los conocimientos adquiridos, durante la formación académica de estudiantes de alguna Ingeniería, que contribuyan al perfeccionamiento de su capacidad profesional; cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.

### **TERCERA. - OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

1. **“LA UNIVERSIDAD”**, dará a conocer a sus alumnos las características del Programa de Prácticas Profesionales de **“LA PROCURADURÍA”**.
2. Para poder participar en el Programa de Prácticas Profesionales, **“LA UNIVERSIDAD”** autorizará y entregará al alumno una carta de presentación dirigida a **“LA PROCURADURÍA”** en la que avale los créditos correspondientes que se mencionarán en la cláusula quinta.
3. El responsable de **“LA PROCURADURÍA”**, asignará al estudiante el área en la que prestará su Servicio Social, con base en su perfil, orientación profesional y a las necesidades de **“LA PROCURADURÍA”**.

#### **CUARTA. - REQUISITOS.**

La prestación del servicio social estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Son sujetos elegibles para el desarrollo de programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en **“LA PROCURADURÍA”**, los estudiantes de las Ingenierías en financiera, Mecatrónica, biotecnología, química, tecnologías de la información, e industrial.
- b. Para realizar Prácticas Profesionales, los alumnos deberán estar inscritos en cuarto cuatrimestre de las Ingenierías precisadas y estarán supervisados por el coordinador de prácticas, quien vigilará el buen cumplimiento y desarrollo de las mismas.
- c. Los estudiantes se identificarán ante la **“LA PROCURADURÍA”** con su credencial oficial expedida por **“LA UNIVERSIDAD”**, misma que deberá estar vigente y correspondiente al semestre y carrera que cursan.

#### **QUINTA. - DURACION DEL SERVICIO SOCIAL.**

El inicio del periodo de presentación de Prácticas Profesionales, será en los días uno o quince de cada mes, y el tiempo para concluir las Prácticas Profesionales, será de 600 horas, mismas que serán cubiertas en un periodo de 6 meses, con horario mínimo de 5 horas diarias de lunes a viernes.

#### **SEXTA. - ASISTENCIA.**

La generación de reportes de actividades, registro de control de asistencia y de actividades realizadas o cualquier requisito, que necesite el alumno para liberar sus Prácticas Profesionales, por así requerirlo **“LA UNIVERSIDAD”**, será responsabilidad exclusiva del alumno, a efecto de que, al concluir el periodo establecido, se otorgue la constancia correspondiente a quienes lo hayan realizado satisfactoriamente.

Los prestadores de Prácticas Profesionales, deberán asistir al área asignada por la **“PROCURADURÍA”**. los días y horas que se les indique para la realización de sus actividades, siempre y cuando no afecte el desarrollo de clases de acuerdo al calendario

escolar, en el entendido de que, con tres faltas injustificadas, será dado de baja del programa de Prácticas Profesionales.

#### **SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA”.**

En términos del presente convenio, “**LA PROCURADURÍA**” está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

Fomentar la participación de los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”, dentro de su programa de Prácticas Profesionales y de esta manera brindarles las oportunidades para poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.

Establecer los mecanismos necesarios, a fin de facilitar que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” realicen sus Prácticas Profesionales, quienes deberán comprometerse a guardar la confidencialidad y reserva de la información a la que tengan acceso, ya sea de manera electrónica o por cualquier otro medio, derivada de las actividades que se les encomiende.

Una vez concluidas las Prácticas Profesionales, se otorgará una carta de liberación de Prácticas Profesionales, documento que contendrá la fecha de inicio y terminación de estas, así como, el nombre del programa o área al que fue asignado el alumno.

#### **OCTAVA. - COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.**

En términos del presente convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

Difundir entre sus estudiantes las características y beneficios del programa de Prácticas Profesionales de “**LA PROCURADURÍA**”.

Los alumnos que deseen prestar Prácticas Profesionales en “**LA PROCURADURÍA**”, se les expedirá para tal efecto una carta de presentación individual, requisito indispensable para iniciar actividades en “**LA PROCURADURÍA**”.

Informar a los prestadores de Prácticas Profesionales, que una vez concluidas éstas, deberán solicitar mediante escrito previo, la liberación de Prácticas Profesionales.

Informar a “**LA PROCURADURÍA**” sobre los cursos, posgrados, investigaciones y desarrollo tecnológico que efectuó en áreas de vanguardia y de interés para él.

#### **NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente convenio empezara a surtir efectos, a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta un periodo de dos años, pudiendo darse por prorrogado o terminado mediante comunicación que por escrito hagan las partes con treinta días de anticipación.

#### **DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, por las partes sin necesidad de controversia judicial.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - FIRMA.**

Las partes convienen en que el presente documento sea elaborado por duplicado, y quede bajo resguardo uno para cada parte.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio de colaboración, se firma al margen y al calce por duplicado los que en él intervienen, a las catorce horas del día dieciocho del mes de septiembre del dos mil dieciocho, Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

**“LA PROCURADURIA”.**

**“LA UNIVERSIDAD”.**

**MAESTRO JOSÉ ANTONIO  
AQUIÁHUATL SÁNCHEZ.  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL  
ROJAS.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

**TESTIGOS.**

**ING. FLAVIO CAMACHO JUÁREZ.  
INFORMÁTICA DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE TLAXCALA.**

**LIC. LUIS AQUIÁHUATL HERNÁNDEZ.  
ABOGADO GENERAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
TLAXCALA.**